

S. Jermán Millan Petit  
Arroyo del Puercos



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 263

Viernes 2 de Noviembre

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto 50 céntimos de peseta.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1906.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CACERES

—( )=—

### Pesas y Medidas.

CIRCULAR NUM. 22

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Coria, comenzando por efectuarse dicha operación en Coria y en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido durante el día 4 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 17 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de Diciembre de 1905.

Terminada la contrastación en la cabeza del partido, se conti-

nuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante don Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan pronto como los señores Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, como asimismo á la circular núm. 17 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas, las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 2 de Noviembre de 1906.—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

En la Gaceta de Madrid número 305, correspondiente al 1.º de Noviembre de 1906, insértase lo siguiente:

### «MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es de necesidad evidente, expuesta en las Cortes, advertida en la prensa, de mil modos sentida por la opinión, la de reorganizar el correo interior, que al presente, por insuficiencia de los elementos que concurren á prestarlo, adolece de defectos que se traducen en justificadas quejas. El plan para la reforma de tan importante servicio está estudiado por la Dirección general del ramo; solicitados serán inmediatamente los recursos precisos para ejecutarlo con garantías de éxito, y en breve plazo podrá establecerse en todas las capitales de provincia y poblaciones de alguna importancia el número de

distribuciones á domicilio que exijan los intereses del público, ampliando al efecto las Corporaciones de carteros con una nueva clase, intermedia entre los de segunda y los supernumerarios, dividiéndolos en secciones que alternen incesantemente en el reparto del correo, instalando buzones especiales para la correspondencia del interior, y disponiendo el servicio de suerte que toda carta confiada á la Administración llegue al domicilio del destinatario con la rapidez á que el remitente tiene derecho.

Condición indispensable de acierto en la innovación proyectada es recabar los fueros del Estado en su monopolio del servicio de Correos, impidiendo cuanto pueda inducir á errores del público y á lamentables confusiones entre el servicio oficial y el de mensajeros organizados por Empresas privadas al amparo de la excepción que establece el número 4.º, artículo 2.º del Reglamento de 7 de Junio de 1898. Ni el espíritu ni la letra de esa disposición reglamentaria consienten organizaciones similares á la establecida por el Estado, con buzones receptores de la correspondencia, con indicaciones análogas á las usadas por las oficinas del ramo ó con signos representativos de franqueo para el abono de los derechos de conducción; se refiere solamente á la existencia de mandaderos ó dependientes de Empresas que porteen los objetos propios de ésta ó los de particulares que hayan recibido á mano, mediante un precio abonado en metálico, sin que en modo alguno signifiquen para la Administración inadmisibles competencias en un servicio que el Estado, desde ha muchos siglos, viene monopolizando.

Para llevar á efecto la expresada reorganización, rodeando el correo interior de las garantías necesarias, y precisar de paso el alcance y la significación de los preceptos del Reglamento del ramo, para que nunca sean interpretados como una dejación de facultades reservadas al Estado, el Ministro que suscribe tiene el honor de some-

ter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Octubre de 1906.—SEÑOR.—A. L. R. P. de vuestra majestad, Bernabé Dávila.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Correos y Telégrafos, tan luego como se arbitren los recursos necesarios, procederá á reorganizar el servicio de correo interior en todas las capitales de provincia y demás poblaciones importantes, sobre la base de cuatro distribuciones diarias por lo menos y otras tantas recogidas previas de la correspondencia, depositada en buzones especiales que han de establecerse á este efecto.

Art. 2.º Queda prohibida la instalación en sitios públicos, por Empresas ó particulares, de cajas ó buzones destinados á recibir correspondencia para su distribución á domicilio y el empleo de rótulos, anuncios ó emblemas similares á los del correo oficial.

Art. 3.º Queda igualmente prohibido el uso de sellos adheridos, etiquetas ú otros signos representativos de franqueo, para el pago de los derechos de conducción de las cartas, tarjetas postales ó periódicos que las Empresas ó los particulares se encarguen de repartir en el interior de las poblaciones.

Art. 4.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Bernabé Dávila.

18  
12-80  
12-80  
8-1  
12-8

## PRESIDENCIA Y ORDENACION DE PAGOS

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

## CIRCULAR

Por resolución de esta Presidencia, durante todo el mes de Noviembre próximo, queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago de los haberes por lactancia de niños gemelos comprendidos en la relación que á continuación se inserta; previniendo á los interesados que en el caso de que no se presenten á realizar sus créditos durante el plazo señalado, se les depararán los perjuicios consiguientes.

Cáceres 30 de Octubre de 1906.—El Presidente, Miguel F. Lancho.

## Relación que se cita

Nombre de los padres	Vecindad de los mismos	TRIMESTRE	IMPORTE
		á que corresponde el débito	Pesetas Cént.
Canuto Liberal	Aliseda	Cuarto trimestre de 1905	10 33
Gabino Mena	Santa Ana	Segundo de 1901	17 33
Romualdo Gómez	Robledillo de Trujillo	Segundo y tercero de 1901	12 67
Domingo Delgado	Salvatierra de Santiago	Cuarto de 1901	7
Custodio Rodríguez	Marchagáz	Primero y segundo de 1902	26 33
Dionisio Moreno	Tejeda	Tercero y cuarto de 1902	60
José Lancho	Albalá	Cuarto de 1902	19
Manuel Prado	Zarza de Montánchez	Primero de 1902	1 33
Juan Fernández	Idem	Primero de 1903	7
Juan Ballesteros	Garcíaz	Cuarto de 1902	19
José Peral	Idem	Primero y segundo de 1904	50 33
Manuel González	Cañamero	Tercero de 1902	2 33
Diego Cantalejo	Idem	Segundo de 1906	27
Domingo Mirasierra	Idem	Cuarto de 1904	9 67
León Raso	Talavera la Vieja	Primero de 1903	30
Pedro Márquez	Idem	Cuarto de 1904	8 67
Vicente Brasero	Carrascajo	Primero de 1903	20
Francisco Vega	Piornal	Primero de 1903	7 67
Esteban Sánchez	Ahigal	Primero y cuarto de 1903	35
Domingo Inigo	Berzocana	Segundo de 1903	1 67
Ambrosio Aparicio Jiménez	Tornavacas	Segundo de 1903	9 67
Gregorio García	Oliva	Segundo y tercero de 1903	21
Pablo Igual	Gordo	Tercero de 1903	18
Francisco Martínez	Romangordo	Tercero y cuarto de 1903	49 67
Francisco Hernández	Hervás	Cuarto de 1903	30
Justo Sánchez	Villar de Plasencia	Cuarto de 1903	1
Anselmo Burgueño	Idem	Primero de 1906	30
Jerónimo Cerro	Monroy	Cuarto de 1903	8 67
Pedro Sánchez	Santiago del Campo	Cuarto de 1903	20 33
Santos Moreno	Navas del Madroño	Cuarto de 1903	4 33
Juan Caballero	Cachorrilla	4.º de 1903 y 2.º y 3.º de 1904	39 67
Basilio Jiménez	Villamesias	4.º de 1902 y 1.º de 1903	53
Marcelino Ramos	Idem	1.º, 2.º y 3.º de 1903	41
Miguel Ramos	Casas del Monte	2.º, 3.º y 4.º de 1902 y 1.º de 1903	101 67
Vicente Delgado	Idem	Cuarto de 1903	29 67
Raimundo Valiente	Acelhuche	Segundo y tercero de 1904	5 67
Pedro Custodio Vega	Casas del Castañar	Tercero de 1903	2
Magin Fernández	Idem	Cuarto de 1905	9
Antonio Rebollo	Trujillo	Cuarto de 1902	19
Martín Alvarado	Idem	Cuarto de 1904	9 33
Juan Andrés Pérez	Idem	Segundo y tercero de 1905	24 66
Miguel Sánchez	Aldea del Cano	Segundo de 1905	5
Mateo García Solís	Madroñera	Segundo de 1905	3 33
Juan Ramón Castillejo	Aldeanueva del Camino	Segundo y tercero de 1905	38
Florencio Esteban Herrero	Garganta la Olla	Cuarto de 1903	15 67
Juan López	Idem	Segundo de 1905	17 67
Pedro González	Navalmoral	Tercero de 1902	23
Wenceslao García Ballesteros	Idem	Segundo y tercero de 1905	25 67
Lorenzo Justo Garrido	Torrejoncillo	Tercero de 1905	4 67
Sebastián Ciudad	Madrigalejo	1.º, 2.º y 3.º de 1902	85
Fulgencio Sierra	Idem	4.º de 1904 y 1.º de 1905	16
Delfín Gregorio Sánchez	Ceclavín	Primero de 1905	14 67
Pedro Tostado	Miajadas	Primero y segundo de 1906	43 33
Francisco Garrido	Montehermoso	Primero de 1906	30

## Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Industrial

Circular

Con fecha 12 de Septiembre último y en el BOLETIN OFICIAL número 221, correspondiente al día 14 del mismo, se publicó por esta Administración una circular referente á la confección de Matrículas de industrial y en la que se daban intrucciones sobre su formación, al mismo tiempo que se concedía al efecto, un plazo de mes y medio, más que suficiente para llevar á cabo dichos trabajos por los funcionarios designados al efecto por el Reglamento del ramo.

No obstante haber transcurrido con exceso el plazo concedido, son varios los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio de que se trata, y en atención á los muchos trabajos que en la actualidad pesan sobre los mismos, antes de hacer efectivas las responsabilidades á que se contrae la prevención primera de la arriba citada circular, esta Administración concede un nuevo é improrrogable plazo de quince días, para que los morosos puedan dar cumplimiento á lo en aquella dispuesto.

Esta Administración confía en el celo de los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar la imposición de las multas reglamentarias con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio del nombramiento de los comisionados de que trata el párrafo 2.º del art. 70 del Reglamento.

Cáceres 31 de Octubre de 1906.  
—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.

## PRESIDENCIA

DE LA

Comisión de Evaluación de Cáceres

—(=)—

## Anuncio

Hallándose terminado el Repartimiento de la Contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de este término municipal para el próximo año de 1907, se expone al público en la Secretaría de esta Comisión durante las horas de oficina por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinar sus cuotas y reclamar sobre cualquier error que advirtieren, según previene el art. 74 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en la inteligencia de que transcurrido dicho término, serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten.

Cáceres 31 de Octubre de 1906.—El Presidente, Martín G. Pordomingo.

## JUZGADOS

### ALBURQUERQUE

Don Julián Martínez de la Mata,  
Juez de Instrucción de este  
partido.

Por el presente recomiendo al celo de las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que luego se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día veintisiete del actual del sitio denominado del Soldado, en este término y según noticias van conducidos por tres gitanos, una mujer y dos chicos, cuyas señas se ignoran y llevan camino de la provincia de Cáceres; y si fuesen habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Alburquerque á veintinueve de Octubre de mil novecientos seis.—Julián Martínez.  
—D. S. O., Fermín R. del Pozo.

#### Señas de las caballeras

1.<sup>a</sup> Una muleta de dos años, pelo castaño, bragada, con hierro en la maza derecha, de forma T; y

2.<sup>a</sup> Un mulo viejo, con las orejas muy levantadas, pelo castaño oscuro, con una rozadura en la nalga izquierda y algo corbo.

## ALCALDIAS

### HERVAS

#### Cárcel del partido

Terminado por Secretaría el proyecto de presupuesto carcelario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1907, se cita á los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen este partido judicial que á continuación se relacionan, para que por medio de comisionados debidamente autorizados, concurren al salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 17 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, con el objeto de celebrar sesión para el examen, discusión y aprobación en su caso, de dicho proyecto de presupuesto.

Si en el citado día no concurren representantes de la mayoría de los pueblos del partido, se hace nueva citación para seis días después en la Casa Consistorial, ó sea el día 23 de citados meses de Noviembre, á repetida hora de las diez de la mañana, previniéndoles que en este segundo día se celebrará sesión y tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de comisionados que concurren.

Hervás 25 de Octubre de 1906.  
—El Alcalde, Celestino Martín.

#### Pueblos que se citan

Abadía.  
Aceituna.  
Ahigal.  
Aldeanueva del Camino.  
Baños.

Cabezo.  
Caminomorisco.  
Casar de Palomero.  
Casares.  
Casas del Monte.  
Cerezo.  
Garganta de Béjar.  
Gargantilla.  
Granadilla.  
Granja de Granadilla.  
Guijo de Granadilla.  
Jarilla.  
Marchagaz.  
Mohedas.  
Nuñomoral.  
Palomero.  
Pesga.  
Pinofranqueado.  
Santa Cruz de Paniagua.  
Santibáñez el Bajo.  
Segura.  
Zarza de Granadilla.

### PERALEDA DE LA MATA

#### Subasta de consumos

Al undécimo día del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa las primeras subastas á venta libre y á la exclusiva de todas las especies de consumos de este término municipal y horas de diez á once y de once á doce de la mañana respectivamente.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años para el arriendo á venta libre y de uno á tres en el de la exclusiva.

Son objeto del arriendo para el de venta libre, las siguientes especies: los aceites de todas clases, el grupo de granos, jabón y la sal común que ascienden en junto á 3.723 pesetas 86 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Para el de la exclusiva las especies grupo de carnes, el de alcoholes, aguardientes y licores y el de líquidos, sirviendo de tipo para la subasta el de 4.599 pesetas 84 céntimos á que ascienden estas especies, según se demuestra en el oportuno expediente que en unión de los pliegos de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo anual de dichas subastas ya expresado, pudiendo los licitadores consignarla en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de las subastas en el acto de las mismas.

La fianza que habrán de prestar el rematante ó rematantes consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que se le adjudique el arriendo que constituirán precisamente en la Caja municipal en metálico ó otros valores.

Serán inadmisibles las proposiciones que además de no ir acompañadas del depósito del 5 por 100 ya expresado, no cubran por cada uno de los años que comprendan la totalidad del tipo mínimo que queda fijado.

Que durante la primera media hora de las subastas solo serán admitidas aquéllas proposiciones que comprendan todas las especies que para cada una quedan determinadas, pudiendo en la última media hora hacer pro-

posiciones parciales sobre las especies.

El remate se adjudicará en ambos casos al proponente que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si la primera subasta á venta libre se declara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda en el término de diez días, con los mismos requisitos, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera, pero en este caso el arriendo durará solo un año.

Si sucediera lo propio en cuanto á la primera subasta á la exclusiva, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes, bajo el mismo tipo, con sujeción á los precios rectificados de venta de las especies que acuerde el Ayuntamiento; y para el caso de no tener efecto, se celebrará una tercera dentro del mismo plazo, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe señalado para las anteriores.

Y por último, las subastas se adjudicarán al proponente ó proponentes que además de mejorar los tipos de ellas ofrezca más ventajas á los intereses del vecindario.

Peraleda de la Mata 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Saturnino Fraile.—El Secretario, Felipe Mohedano.

### MONROY

#### Subasta de consumos

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de vinos de todas clases, aceites, de oliva y petróleo, vinagre, jabón duro y blando, carnes vacunas, cabrias, lanares y de cerda, frescas y saladas, cereales, carbón y pescado, sal común y alcoholes, aguardientes y licores, de este término municipal, para el año de 1907, y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 5.878 pesetas 04 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anterior-

mente fijado, en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Monroy 25 de Octubre de 1906.—  
El Alcalde, Casimiro Camarero.

### SANTIAGO DE CARBAJO

#### Sobrante de pastos

Declarada desierta por no haberse presentado licitadores la cuarta subasta del sobrante de pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo para el año forestal de 1906 907, se anuncia una quinta que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Noviembre, á igual hora y en idénticas formalidades á las ya celebradas, advirtiéndose que será la última, y como tal lleva consigo una rebaja no menor del 30 por 100 de su tasación de 3.000 pesetas que fué la primitiva, quedando por tanto en 900 pesetas.

Santiago de Carabajo 29 Octubre de 1906.—El Alcalde, Gregorio Ambrosio.

### CÁCERES

#### Anuncio

En poder del vecino de Talaván, don Eustasio Jiménez, arrendatario de la dehesa Centolla de Arriba, de este término, se encuentra depositada de mi orden, una novilla de tres años, con el pelo castaño claro, orejis na, sin hierro y de regular alzada; su valor en venta es de ciento veinte pesetas, según tasación hecha por el señor Inspector de carnes.

La res extraviada considerada mostrenca, que anteriormente se cita, estará anunciada por el término de quince días á partir de esta fecha, á disposición de su legítimo dueño, como determina el artículo 11 del Reglamento aprobado por R. D. de 24 de Abril de 1905; transcurrido este plazo sin haberse presentado reclamación alguna, será vendida en pública subasta en el despacho de esta Alcaldía, el día 12 del mes de Noviembre próximo, á las doce de la mañana.

Cáceres 25 de Octubre de 1906.—  
Miguel Cuello López.

### MADRIGALEJO

#### Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1907, queda expuesto al público por término de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos de esta localidad, y aduzcan sobre él las reclamaciones que crean de justicia.

Madrigalejo 15 de Octubre de 1906.  
—El Alcalde, Vicente González.

### ALCOLLARIN

#### Presupuesto ordinario

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año natural de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde de la fecha, durante los cuales pueden examinarle cuantos vecinos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Alcollarin 22 de Octubre de 1906.  
—El Alcalde, Francisco Cuadrado Chico.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 77

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Agosto, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes — Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
d/a	MES	MES	AÑO							
23	Noviembre		1902	4	194	49	Laureano Sevaras Fernández	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería del Principe, número 3 (Cuba)	38 65
24	Idem		1902		195	50	Antonio Rainudo Otero	Idem		45 75
26	Idem		1902		197	51	Ramón Sánchez Iglesias	Idem		64 85
27	Idem		1902		198	52	Juan González Quiroga	Idem		47 95
28	Idem		1902		200	53	Antonio Infante Corral	Idem		56 40
30	Idem		1902		202	54	Gumersindo Fernández Barral	Idem		81 15
30	Idem		1902		213	55	Juan Santa María Rodríguez	Idem		48 30
2	Diciembre		1902		206	56	Gumersindo Seara Bande	Idem		55 95
6	Idem		1902		208	57	Manuel Martínez Villaverde	Idem		67 15
10	Idem		1902		210	58	Manuel Antonio López González	Idem		456 65
16	Idem		1902		214	59	Miguel Casademunt Boesch	Idem		112 75
19	Idem		1902		216	60	Arnado Gid Laso	Idem		74 15
20	Idem		1902		218	61	José Martínez Incógnito	Idem		57 80
22	Idem		1902		219	62	Silverio Santa María	Cabo		64 55
30	Idem		1902		221	63	Cástor Alvarez Araujo	Soldado		74
30	Idem		1902		222	64	Carmelo Martín Chulá	Idem		22
14	Enero		1902		224	65	Jesús Tatay Aznar	Idem		67 15
15	Idem		1903		225	66	José Orozco Granell	Idem		62 60
20	Idem		1903		228	67	Tiburcio Echevarría Martín	Idem		56 35
22	Idem		1903		230	68	Faustino Suárez Sariego	Cabo		21 10
22	Idem		1903		231	69	Camilo Alvarez Mejión	Soldado		70 95
24	Idem		1903		232	70	Antonio Fonseca Cabrera	Idem		74 85
26	Idem		1903		233	71	Manuel Fernandez Pérez	Idem		126 75
30	Idem		1903		235	72	Evaristo Carrizo Estévez	Idem		58 95